

8943 RESOLUCION 442/38310/1994, de 18 de abril, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en los centros docentes militares de formación de grado superior para los Cuerpos de Intendencia de los Ejércitos.

En aplicación de lo establecido en el artículo 7.º del Reglamento General de ingreso en los centros docentes militares de formación y de acceso a la condición de militar de empleo, aprobado por el Real Decreto 562/1990, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 110), vengo en resolver, con arreglo al Real Decreto 651/1994, de 15 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 91 del 16) por el que se determina la provisión de plazas para el ingreso en los centros docentes militares de formación y el acceso a militar de empleo de las categorías de Oficial y de Tropa y Marinería profesionales durante el año 1994, lo siguiente:

Primero.—Convocar pruebas selectivas para el ingreso directo y por promoción interna en los centros docentes militares de formación de grado superior de los Cuerpos de Intendencia de los Ejércitos.

Segundo.—Las pruebas selectivas se regirán por las siguientes disposiciones:

Real Decreto 562/1990, de 4 de mayo, («Boletín Oficial del Estado» número 110, del 8), por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso en los centros docentes militares de formación y de acceso a la condición de militar de empleo; y modificaciones introducidas al mismo en la disposición adicional primera del Real Decreto 984/1992, de 31 de julio, («Boletín Oficial del Estado» número 209, de 31 de agosto), por el que se aprueba el Reglamento de Tropa y Marinería profesionales de las Fuerzas Armadas.

Orden 52/1986, de 17 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 158, de 3 de Julio), por la que se aprueba el cuadro médico de exclusiones común para el ingreso en determinados Cuerpos y Escalas de las Fuerzas Armadas, y las modificaciones y ampliaciones aprobadas por la Orden 15/1988, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 47, del 24).

Orden 30/1991, de 4 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 10), por la que se establecen las pruebas de aptitud física para el ingreso en los centros docentes militares de formación de los Cuerpos de Intendencia e Ingenieros de los Ejércitos y de los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas.

Orden 49/1993 de 5 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 116, del 15), por la que han de regirse los procesos selectivos de ingreso en los centros docentes militares de formación para los Cuerpos de Intendencia de los Ejércitos.

Las bases que se aprueban por esta Resolución y que se publican como anexo a ella.

Tercero.—El Director general de Enseñanza adoptará las disposiciones necesarias para llevar a cabo el proceso selectivo.

Madrid, 18 de abril de 1994—El Secretario de Estado, Julián Arévalo Arias.

ANEXO

Bases de la convocatoria

1. Objeto de la convocatoria

Se convocan pruebas selectivas por el sistema de concurso-oposición para el ingreso en los centros docentes militares de formación de grado superior de los Cuerpos de Intendencia de los Ejércitos, para cubrir un total de 23 plazas distribuidas de la forma siguiente:

Ejército	Acceso directo	Promoción interna
Tierra	7	—
Armada	4	6
Aire	5	1
Total	16	7

A las plazas de promoción interna, podrán optar los Capitanes pertenecientes a la Escala de Complemento de la Armada que complementen al Cuerpo de Intendencia de la Armada, y los militares de empleo de la categoría de Oficial que complementen al Cuerpo de Intendencia del Ejército correspondiente.

Las plazas de promoción interna, que queden sin cubrir, se acumularán a las de acceso directo dentro del Ejército respectivo.

2. Condiciones para optar al ingreso

Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- 2.1 Tener la nacionalidad española.
- 2.2 No estar privado de los derechos civiles.
- 2.3 No estar procesado por delito doloso o separado del servicio de las Administraciones Públicas, ni inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- 2.4 Acreditar buena conducta ciudadana conforme a lo establecido en la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, sobre expedición de certificaciones e informes sobre conducta ciudadana.
- 2.5 No haber cumplido, ni cumplir dentro del año 1994, las siguientes edades:
 - a) Treinta y un años con carácter general.
 - b) Para los militares de carrera, treinta y seis años.
 - c) Los militares de empleo a que hace referencia la disposición transitoria tercera del Real Decreto 562/1990 que opten a las plazas de promoción interna, sin limitación de edad.
 - d) Los Capitanes de la Escala de Complemento de la Armada que opten a las plazas de promoción interna, treinta y ocho años.

2.6 Poseer la aptitud psicofísica que se determina en esta Resolución.

2.7 Estar en posesión, o en condiciones de obtener, antes de la fecha de inicio de la primera prueba, el título de Licenciado en Derecho, o de Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales.

2.8 Los Capitanes de la Escala de Complemento de la Armada que opten a las plazas de promoción interna y los militares de empleo de la categoría de Oficial que opten a dichas plazas, deberán llevar al menos dos años de servicios efectivos como tales en la fecha en que se cierre el plazo de admisión de instancias.

3. Instancias

3.1 Para solicitar la admisión a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán remitir instancia al Director General de Enseñanza, (Secretaría de Convocatorias), Ministerio de Defensa, paseo de la Castellana 109, 28071 Madrid, según modelo e instrucciones que figuran como apéndice I.

La presentación de instancias podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, del 27).

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas y Guardia Civil cursarán sus instancias por conducto reglamentario, acompañadas de una copia de la ficha resumen reglamentaria. Una fotocopia de esta instancia será remitida directamente por el interesado a la autoridad y dirección reseñadas en el primer párrafo de este apartado.

3.2 Los aspirantes remitirán con la instancia la siguiente documentación:

Fotocopia del resguardo justificativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 11.948.609, de la Caja Postal de Ahorros, la cantidad de 3.500 pesetas en concepto de derechos de examen.

Quedan exentos del pago anterior los aspirantes que opten a las plazas de promoción interna.

Dos fotografías iguales y de fecha reciente, tamaño carné, de frente y descubierto, con el nombre y dos apellidos escritos al dorso.

Fotocopia del documento nacional de identidad. Original o fotocopia legalizada o compulsada de los documentos acreditativos de estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, y de cuantos méritos profesionales, académicos y científicos considere oportuno alegar. Si se tuviera pendiente la obtención de

alguno de estos documentos su presentación se podrá efectuar hasta la fecha de inicio de las pruebas selectivas para su valoración en la fase de concurso. La presentación de los documentos acreditativos de estar en posesión del título exigido en el apartado 2.7, podrá efectuarse en el plazo de presentación de documentos a que hace referencia el apartado 9.1; la no presentación del mismo en el plazo citado, supondrá la exclusión del aspirante.

3.3 Terminado el plazo de presentación de instancias, el Director general de Enseñanza, publicará en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo máximo de un mes, una Resolución que indicará:

El «Boletín Oficial de Defensa» en que se han publicado las listas de aspirantes admitidos y excluidos.

La lista de aspirantes excluidos.

El plazo de subsanación que se concede a los aspirantes excluidos.

El lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas.

3.4 Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

4. Órgano de selección

4.1 Para el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas se constituirá un Tribunal de selección cuya composición y funcionamiento se ajustará a las normas contenidas en la Instrucción número 56/1993, de 17 de mayo, del Secretario de Estado de Administración Militar, sobre composición y funcionamiento de los órganos de selección y de sus órganos asesores y de apoyo («Boletín Oficial de Defensa» número 97, del 20 de mayo de 1993).

4.2 Dependiente del Presidente del Tribunal de selección se constituirá una Secretaría para la gestión administrativa e informática de las pruebas selectivas.

4.3 Publicada la Resolución a que hace referencia el apartado 3.3 de esta convocatoria, el Director general de Enseñanza, nombrará a los titulares y suplentes del Tribunal de selección, cuya relación publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

4.4 Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal de selección en un plazo máximo de treinta días, a partir de la designación de sus componentes, y con un mínimo de diez días antes de la realización de la primera prueba del proceso selectivo.

4.5 La actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a la normativa aplicable de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, del 27).

5. Clasificación psicofísica

5.1 Reconocimiento médico:

a) Se aplicará el cuadro médico de exclusiones aprobado por la Orden 52/1986, y las modificaciones y ampliaciones aprobadas por la Orden 15/1988.

Asimismo, y de forma específica, se aplicarán los cuadros contenidos en los apartados «A (Enfermedades y causas generales)» e «I (Otorrinolaringología)» del cuadro médico contenido en el anexo de la Orden 75/1989, de 2 de octubre, («Boletín Oficial del Estado» número 239, del 5) en lugar de los correspondientes a «A (Enfermedades generales)» e «I (Otorrinolaringología)» contenidos en la Orden 52/1986.

b) En la fecha que se indique, se llevarán a efecto los reconocimientos médicos en los centros sanitarios militares que se designen.

c) Para someterse a reconocimiento médico, los aspirantes se presentarán en los centros sanitarios militares en ayunas y con retención de orina.

d) Como resultado del reconocimiento médico, se asignará a cada aspirante una de las siguientes clasificaciones:

- Apto
- No apto circunstancial.
- No apto

e) Los aspirantes clasificados «no apto circunstancial» y aquellos en quienes concurriese alguna circunstancia justificada, enfermedad banal o lesión fortuita que les hubiere impedido someterse al reconocimiento en la fecha prevista, serán incluidos en un grupo de incidencias y se someterán al reconocimiento médico antes

de que el Tribunal de selección finalice la corrección de la última prueba selectiva.

f) Los aspirantes clasificados «no aptos» quedarán excluidos del proceso selectivo. Podrán recabar del centro sanitario militar una copia de la ficha de su reconocimiento médico.

g) La clasificación de «no apto» podrá ser revisada a instancias del interesado, mediante solicitud al Presidente del Tribunal de selección en un plazo no superior a tres días, quien dispondrá su comparecencia ante el Tribunal médico militar previamente designado al efecto por el Director general de Enseñanza y publicado en el «Boletín Oficial del Estado». El fallo de este Tribunal será definitivo para la continuación del interesado en el resto de las pruebas selectivas.

h) La declaración de «no apto» en el reconocimiento médico no prejuzga ni supone exclusión para la prestación del servicio militar.

i) Los centros sanitarios militares remitirán al Presidente del Tribunal de selección, antes del comienzo de los ejercicios físicos, las actas de los aspirantes con las clasificaciones médicas obtenidas.

j) Las clasificaciones de los reconocimientos médicos serán expuestas en los centros sanitarios donde se hayan realizado.

5.2 Ejercicios físicos:

a) Los aspirantes clasificados «aptos» en el reconocimiento médico, realizarán los ejercicios físicos previstos en la Orden 30/1991, ante la junta de educación física previamente designada por el Director general de Enseñanza.

b) La clasificación de «no apto circunstancial» en el reconocimiento médico impedirá al aspirante realizar los ejercicios físicos.

c) La clasificación de los ejercicios físicos será la siguiente:
Apto.
No apto.

d) Si en un aspirante concurriese alguna circunstancia debidamente justificada, enfermedad banal o lesión fortuita que le impida realizar los ejercicios físicos en la fecha prevista, podrá solicitar del Presidente del Tribunal de selección, en el plazo de tres días a contar desde la citada fecha, su inclusión en una tanda de incidencias. El Tribunal podrá decidir, previa deliberación, acceder a lo solicitado incluyendo al aspirante en la tanda de incidencias para realizar los ejercicios físicos antes de que finalice la calificación de la última prueba selectiva.

e) Las discrepancias o dudas que puedan surgir a la junta de educación física durante la comprobación de la aptitud física de los aspirantes, serán remitidas al Tribunal de selección, que tomará la decisión pertinente.

f) La junta de educación física remitirá al Presidente del Tribunal de selección las actas con las clasificaciones obtenidas.

g) Las clasificaciones de los ejercicios físicos serán expuestas en los centros donde se hayan realizado.

6. Pruebas selectivas

6.1 La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos de los aspirantes.

6.2 La fase de oposición constará de las pruebas siguientes:

Dos pruebas de conocimientos, que serán eliminatorias tomadas en consideración la media aritmética de los ejercicios que componen cada una de ellas. Los programas son los que figuran en el anexo a la Orden 49/1993.

Prueba psicotécnica.

7. Desarrollo de las pruebas selectivas

7.1 El régimen para cada una de las pruebas de conocimientos será el establecido en el anexo a la Orden 49/1993 y se desarrollarán en el siguiente orden:

Prueba teórica de economía y contabilidad general y práctica de contabilidad general.

Prueba teórica de Derecho Constitucional y Derecho Administrativo, Hacienda Pública, y Derecho Financiero y sistema fiscal español.

7.2 Prueba psicotécnica: Evaluará la aptitud de los aspirantes para obtener un buen rendimiento académico y profesional mediante pruebas que midan especialmente los factores aptitudinales y las variables comportamentales.

7.3 Los aspirantes serán convocados para cada prueba en llamamiento único. La resolución a que hace referencia el punto 3.3 servirá como llamamiento a la primera prueba. La publicación de lugar, fecha y hora para la celebración de las pruebas siguientes la efectuará el Tribunal de selección en el lugar donde se celebre la primera y se anunciará por cualquier otro medio, si fuera conveniente para facilitar su máxima divulgación.

7.4 En aquellas pruebas que lo requieran, el orden de actuación de los aspirantes será el establecido en la Resolución 442/38008/1994, de 14 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 17, del 20), de la Secretaría de Estado de Administración Militar.

7.5 Los aspirantes podrán ser requeridos para acreditar su identidad en cualquier momento durante las pruebas por los miembros del Tribunal.

7.6 Para asistir a las pruebas los aspirantes que se presenten a las plazas de promoción interna tendrán derecho a pasaporte no indemnizable.

8. Calificación de las pruebas

8.1 Cada una de las pruebas que comprende la fase de oposición se calificará de cero a 10 puntos, siendo la puntuación de las pruebas de conocimientos la media aritmética de los ejercicios que las componen.

Los resultados de cada una de las pruebas y los finales serán expuestos en el lugar donde se celebren y en el Ministerio de Defensa.

8.2 La fase de concurso se calificará de acuerdo con las puntuaciones y valoraciones de los méritos establecidos en el apéndice II a estas bases. Las asignaturas o estudios superados se valorarán una sola vez y no serán consideradas por el Tribunal de selección las convalidaciones en otros centros docentes.

8.3 La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones alcanzadas en cada una de las pruebas de conocimientos y la mitad de la calificación obtenida en la prueba psicotécnica.

La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de la calificación expuesta en el párrafo anterior y la obtenida en la fase de concurso.

8.4 Terminada la calificación del concurso-oposición, las puntuaciones obtenidas se ordenarán de mayor a menor por formas de acceso, directo y promoción interna, y dentro de la promoción interna por Ejércitos. A continuación, se establecerá la correspondencia entre las puntuaciones y los aspirantes, resultando así la ordenación de éstos. Este orden y la preferencia manifestada por cada aspirante, determinarán la asignación de las plazas convocadas por Ejércitos y formas de acceso.

En caso de igualdad en la calificación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida por el aspirante en las distintas pruebas, según el orden de prelación siguiente:

1.º Prueba teórica de economía y contabilidad general y práctica de contabilidad general.

2.º Prueba teórica de Derecho Constitucional y Derecho Administrativo, Hacienda Pública, y Derecho Financiero y sistema fiscal español.

3.º Prueba psicotécnica.

La relación de aspirantes seleccionados se hará pública en el lugar donde se celebren las pruebas y en el Ministerio de Defensa.

8.5 En ningún caso el Tribunal de selección podrá declarar seleccionados un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

8.6 El Presidente del Tribunal de selección elevará al Director general de Enseñanza el acta correspondiente con la relación de aspirantes seleccionados para cada una de las formas de acceso, directo y promoción interna, y por Ejércitos. En el caso de que alguna de las plazas de promoción interna quedara sin cubrir, se hará mención expresa en el acta de su acumulación a las de ingreso directo.

9. Nombramiento de alumnos

9.1 En el plazo de veinte días naturales, contados desde el día siguiente al de la fecha en que se hizo pública la lista de seleccionados, los interesados deberán remitir a la Dirección General de Enseñanza, los siguientes documentos:

Certificación literal del acta de inscripción de nacimiento.

• Declaración jurada o promesa de no estar procesado por delito doloso o separado del servicio de las Administraciones Públicas ni inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Declaración complementaria de conducta ciudadana, a que hace referencia el apartado 2.4 de esta convocatoria, según modelo que se acompaña como apéndice III.

El aspirante que tuviera la condición de militar profesional o de funcionario público, estará exento de justificar los requisitos ya acreditados para obtener dicha condición, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo de quien dependa acreditando su condición y las demás circunstancias que consten en su expediente personal.

9.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida, y quienes carezcan de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no obtendrán plaza y sus actuaciones quedarán anuladas, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiesen podido incurrir.

9.3 Terminado el plazo mencionado en el apartado 9.1, el Director general de Enseñanza elevará al Secretario de Estado de Administración Militar la relación de aspirantes seleccionados que reúnen las condiciones exigidas y han de ser nombrados alumnos

10. Periodos de formación

10.1 La enseñanza militar de formación tendrá una duración de un curso académico, de acuerdo con los planes de estudios correspondientes. Se cursará en la Academia General Militar, la Escuela Naval Militar y la Academia General del Aire según corresponda. Se llevará a cabo en dos periodos:

Primer periodo: De formación militar de carácter general, con una duración aproximada de cuatro meses. Constará de dos fases: una de instrucción militar básica y otra de instrucción militar general.

Al finalizar este periodo, serán nombrados Alféreces alumnos los que hayan superado las enseñanzas correspondientes.

Segundo periodo: De formación militar de carácter específico, con una duración aproximada de seis meses. Los que superen este periodo serán promovidos al empleo de Teniente de la Escala Superior del Cuerpo de Intendencia del Ejército correspondiente.

10.2 Los alumnos ingresados causarán alta administrativa en la Academia General Militar, la Escuela Naval Militar y en la Academia General del Aire, según corresponda, el día 1 de septiembre de 1994, y efectuarán su presentación en el centro y la fecha que determine el Director de Enseñanza de cada Ejército, realizando el viaje de incorporación por cuenta del Estado.

Si algún alumno no efectúa su presentación en la fecha indicada, sin justificar debidamente la causa de su ausencia, se interpretará que renuncia a la plaza obtenida.

10.3 Los alumnos estarán sujetos, desde su incorporación al centro docente militar correspondiente, al régimen del alumnado de los centros docentes militares de formación, establecidos por la Orden 43/1993, de 21 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 101, del 28).

10.4 Los alumnos que previamente tuvieran un empleo militar pasarán a la situación de «excedencia voluntaria» en su Escala de origen, de acuerdo con las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 56 de la Ley 17/1989, de 19 de julio, reguladora del Régimen del Personal Militar Profesional.

10.5 Los alumnos que durante el periodo de formación causen baja por cualquier motivo, pasarán a la situación militar que les correspondiera, según la legislación vigente, sirviéndoles de abono, a efectos de prestación del servicio militar, el tiempo de permanencia en los centros docentes militares.

11. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal de selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, del 27).



A IDENTIFICACION

APENDICE I

INSTANCIA PARA SOLICITUD DE ADMISION A LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN EL CENTRO DOCENTE MILITAR DE FORMACION DE LA ESCALA SUPERIOR DE LOS CUERPOS DE INTENDENCIA DE LOS EJERCITOS

1	D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	SEXO V <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>
2	FECHA DE NACIMIENTO	AYUNTAMIENTO DE NACIMIENTO		PROVINCIA	
3	DOMICILIO			TELEFONO	
	MUNICIPIO		CODIGO POSTAL	PROVINCIA	
4	VEZ QUE SE PRESENTA:		TITULO QUE POSEE:		

B. ASPIRANTES DE PROCEDENCIA MILITAR

4	EJERCITO	CUERPO	ESCALA	EMPLEO	ANTIGUEDAD EMPLEO			FECHA INGRESO		
					DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
6	DESTINO:									
	DIRECCION									
	MUNICIPIO			CODIGO POSTAL			PROVINCIA			

C. OPCIONES

7	FORMA DE ACCESO		PREFERENCIA EJERCITOS		
	ACCESO DIRECTO.. <input type="checkbox"/>	PROMOCION INTERNA.. <input type="checkbox"/>	TIERRA... <input type="checkbox"/>	ARMADA... <input type="checkbox"/>	AIRE... <input type="checkbox"/>

D. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

- FOTOCOPIA DEL ABONO DE 3500 PTS. EN LA C/C DE LA CAJA POSTAL POR DERECHOS DE EXAMEN.....
- FICHA RESUMEN REGLAMENTARIA FOTOGRAFIAS (DOS).....
- CERTIFICADO TITULOS ACADEMICOS EXIGIDOS..... FOTOCOPIA DEL D.N.I.(POR AMBAS CARAS).....
- CERTIFICADO OTROS TITULOS ACADEMICOS..... OTROS DOCUMENTOS

DECLARO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA INSTANCIA SON CIERTOS Y QUE REUNO LAS CONDICIONES GENERALES EXIGIDAS EN ESTA CONVOCATORIA, COMPROMETIENDOME A PROBARLO DOCUMENTALMENTE.

.....a,.....de.....199...
(firma)

Instrucciones: Fotocopie la instancia, rellénela a máquina o con mayúsculas, remítala en un sobre adecuado de forma que tenga una sola doblez. Se hará constar en el sobre "Instancia de solicitud para ingreso en los Cuerpos de Intendencia de los Ejércitos".

Instrucciones para rellenar la instancia:

- 1), 2) y 3) Datos personales, datos de nacimiento y domicilio particular.
- 4) Indique número de vez que se presenta, contando esta convocatoria, y título que posee.
- 5) Datos militares: indique el Ejército al que pertenece, empleo y antigüedad
- 6) Dirección completa de la unidad de destino
- 7) Indique opción a la que se presenta. En PREFERENCIA EJERCITOS, si se presenta a las plazas de acceso directo, indique, en su caso, en la casilla de cada Ejército su orden de preferencia, con un 1, 2 o 3; si se presenta a las plazas de promoción interna, indique sólo su Ejército.

EXCMO. SR.

APENDICE II**BAREMO A APLICAR EN LA FASE DE CONCURSO (ACCESO DIRECTO)**

Los méritos serán evaluados según calificación incluida en certificación académica personal. En ningún caso se admitirán papeletas de exámenes.

A. MERITOS ACADEMICOS**A.1. Estudios de Licenciatura, exigidos en la oposición (sólo una):**

- Cada matrícula de honor:..... 2 puntos.
- Cada sobresaliente (no puntúa si se obtiene en la asignatura matrícula de honor):..... 1,5 puntos.
- Cada notable:..... 1,25 puntos.
- Cada aprobado:..... 1 punto.

El total de puntos resultante se dividirá por el número de asignaturas evaluadas (máximo posible: 2 puntos)

A.2. Tesis de Licenciatura o similar de titulaciones exigidas (sólo una):

- Premio extraordinario:... 1 punto.
- Apto:0,5 puntos.

A.3. Título de Doctor, de titulaciones exigidas en la oposición (sólo una):

- Calificación de "Cum laude":... 2 puntos.
- Apto:..... 1 punto.

A.4. - Acreditar mediante título oficial, civil o militar, cualquiera de los idiomas inglés, francés, italiano, alemán, ruso o árabe:

- Primer idioma ... 0,5 puntos.
- Segundo idioma... 0,25 puntos

A.5. Méritos profesionales y científicos:

5.1. Oposiciones que se hayan ganado con la titulación exigida en la presente oposición para ingreso en los Cuerpos de Funcionarios de la Administración del Estado, Autonómica, Local, Institucional y Seguridad Social (máximo dos): 0,25 puntos (c.u.).

5.2. Publicaciones y trabajos científicos realizados por el opositor como único firmante, galardonados con algún premio nacional o declarados de utilidad para las FAS(máx.0,5 puntos):0,1 puntos

A.6. Méritos específicos:

6.1. Títulos o diplomas de especialidad oficialmente reconocidos y propios de la titulación general exigida en la oposición, y de interés para las FAS (máx. dos):.0,5 puntos (c.u.).

6.2. Otros títulos o diplomas de especialidad no reconocidos expresamente en las FAS pero que previsiblemente fueran de utilidad (hasta un máximo de dos):. 0,1 puntos (c.u.).

A.7. Otras titulaciones (máximo dos):

- Doctor:..... 1 punto (c.u.)
- Licenciado, Ingeniero o similar:..... 0,75 puntos (c.u.)
- Diplomado, Ingeniero Técnico o similar:..... 0,50 puntos (c.u.)

B. MERITOS MILITARES:**B.1 Tiempo de servicios prestados como:**

- Militares de carrera: 0,02 puntos por mes
- Militares de empleo o de complemento:0,01 puntos por mes
- Servicio militar obligatorio cumplido0,1 puntos

APENDICE II (CONTINUACION)**BAREMO A APLICAR EN LA FASE DE CONCURSO (PROMOCION INTERNA)****ARMADA****A. MERITOS ACADEMICOS**

En la valoración de los Méritos académicos se tendrán en cuenta los mismos apartados y calificaciones de los que se incluyen en el baremo para la forma de ingreso de acceso directo, aplicándole la siguiente fórmula.

$$A = \frac{A.1 + A.2 + A.3 + A.5 + A.6 + A.7}{2} + A.4$$

B. MERITOS MILITARES**B.1 Tiempo de servicios prestados como:**

- Militares de empleo o de complemento: por mes de servicio: 0,01 puntos

B.2 Valoración de los informes personales:

- De acuerdo con las normas de valoración y clasificación establecidas de 0 a 10 puntos.

B.3 Estudios de Formación Militar realizados:

- Promedio de las calificaciones obtenidas de 0 a 10 puntos.

B.4 Cursos de perfeccionamiento militares:

- Realizados en los cinco últimos años de duración superior a ocho semanas. Promedio de las calificaciones obtenidas de 0 a 10 puntos.

B.5 Valoración de los méritos militares:

$$V = (B.1 + B.3 + B.4 + (3 * B.2)) / 6$$

C. VALORACION FINAL DE LA FASE DE CONCURSO (PROMOCION INTERNA -ARMADA):

$$F = A + B$$

APENDICE II (CONTINUACION)**BAREMO A APLICAR EN LA FASE DE CONCURSO (PROMOCION INTERNA)**EJERCITO DEL AIRE**A. MERITOS ACADEMICOS**

En la valoración de los Méritos académicos se tendrán en cuenta los mismos apartados y calificaciones de los que se incluyen en el baremo para la forma de ingreso de acceso directo, aplicándole la siguiente fórmula.

$$A = \frac{A.1 + A.2 + A.3 + A.5 + A.6 + A.7}{2} + A.4$$

B. MERITOS MILITARES**B.1 Tiempo de servicios prestados como:**

- Militares de empleo: por mes de servicio:.....0,01 puntos

B.2 Valoración de los informes personales:

- De acuerdo con las normas establecidas..... de 0 a 10 puntos.

B.3 Estudios de Formación Militar realizados:

- Promedio de las calificaciones obtenidas..... de 0 a 10 puntos.

B.4 Cursos de perfeccionamiento militares:

- Según la valoración establecida en la Resolución 431/15111/93 (suma de las valoraciones)

B.5 Recompensas:

- Cruz del Mérito Militar, Naval o Aeronáutico..... 0,5 puntos
- Mención Honorífica 0,1 puntos
- Condecoraciones extranjeras..... 0,1 puntos

B.6 Valoración de los méritos militares:

$$V = (B.1 + B.3 + B.4 + B.5 + (3 * B.2)) / 7$$

C. VALORACION FINAL DE LA FASE DE CONCURSO (PROMOCION INTERNA E. AIRE):

$$F = A + B$$

APENDICE III

**DECLARACION COMPLEMENTARIA DE CONDUCTA CIUDADANA
(Ley 68/1980, de 1 de diciembre)**

El que suscribe, don.....
con documento nacional de identidad número..... expedido
en..... el día....., por la presente
declaración bajo su personal responsabilidad,

Hace constar

a) Si se encuentra inculgado o procesado:.....
.....

b) Si se le ha aplicado medida de seguridad, así como si está
implicado en diligencias seguidas en procedimiento fundado en la
Ley de Peligrosidad Social:.....
.....

c) Si ha sido condenado en juicio de faltas durante los tres años
inmediatamente anteriores a la fecha de esta declaración:.....
.....

d) Si en los tres años inmediatamente anteriores a esta fecha se
le ha impuesto sanción gubernativa como consecuencia de
expediente administrativo sancionador por hechos que guarden
relación directa con el objeto del expediente en el que se exija
la certificación o informe de conducta:.....
.....

(A tales efectos no serán objeto de declaración las sanciones gubernativas impuestas por actos meramente imprudentes ni las procedentes de infracciones de tráfico.)
(Si se hallara comprendido en cualquiera de los supuestos referidos, así lo hará constar con expresión del órgano jurisdiccional ante el que se hayan seguido las diligencias o que le haya impuesto medida de seguridad, o en su caso, de la Autoridad gubernativa que le hubiera sancionado.)

En a de de 199..

(firma del declarante)